



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.198/21
Asunto Autorización para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 08 de junio del 2021.

RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S. A. DE C. V.,
Libramiento Noreste número 1015, Colonia Parque industrial Mitras,
García, Nuevo León. C. P. 66000
Tel: 8183 810037

Presente.-

R. [Signature]
Hector Manuel Pérez M.
8/06/2021

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.12/2021.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 25 de mayo de 2021, registrada con el número de bitácora **19/IG-0421/05/21** presentada por la empresa **RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S. A. DE C. V.,** que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RTMBB1903911** que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, y es representada en este acto por el C. José Luis Domínguez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con el acta número 23,288 de fecha 11 de noviembre de 1992, quien solicita autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN No. 19-I-015D-2021

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
1.	Aceite automotriz usado.
2.	Etanol usado.
3.	Ácido acético usado.
4.	Acetona usada.
5.	Benceno usado.
6.	Xileno usado.
7.	Cetona usada.
8.	Tetracoloruro de carbono usado.



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
9.	Ácido nítrico gastado.
10.	Ácido clorhídrico gastado.
11.	Ácido nítrico gastado.
12.	Ácido sulfúrico gastado.
13.	Ácido bórico gastado.
14.	Ácido acético gastado.
15.	Ácido ascórbico gastado.
16.	Acido hipocloroso gastado.
17.	Ácido perclórico gastado.
18.	Ácido brómico gastado.
19.	Ácido crómico gastado.
20.	Ácido fluorhídrico gastado.
21.	Acido nitroso gastado.
22.	Hidróxido de sodio gastado.
23.	Hidróxido de potasio gastado.
24.	Carbonato de calcio gastado.
25.	Hipoclorito de sodio gastado.
26.	Hidróxido de magnesio gastado.
27.	Hidróxido de cromo gastado.
28.	Hidruro de sodio gastado.
29.	Hidróxido de amonio gastado.
30.	Hidróxido de calcio gastado.
31.	Hidróxido de litio gastado.
32.	Hidróxido de aluminio gastado.
33.	Hidróxido de fierro gastado.
34.	Hidróxido férrico gastado.
35.	Estopas, trapos, guantes, papel, cartón, tierra, filtros, contaminados con aceite automotriz.
36.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite lubricante.
37.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite lubricante.
38.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite lubricante.
39.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite hidráulico.
40.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite hidráulico.
41.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite hidráulico.
42.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
43.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
44.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
45.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite soluble.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
46.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite soluble.
47.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite soluble.
48.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
49.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
50.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
51.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron etanol.
52.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron etanol.
53.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron etanol.
54.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido acético.
55.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido acético.
56.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido acético.
57.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron acetona.
58.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron acetona.
59.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron acetona.
60.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron benceno.
61.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron benceno.
62.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron benceno.
63.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron xileno.
64.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron xileno.
65.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron xileno.
66.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron cetona.
67.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron cetona.
68.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron cetona.
69.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
70.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
71.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
72.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido nítrico.
73.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido nítrico.
74.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido nítrico.
75.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
76.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
77.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
78.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido cítrico.
79.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido cítrico.
80.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido cítrico.
81.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
82.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido sulfúrico.



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
83.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
84.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido bórico.
85.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido bórico.
86.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido bórico.
87.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido acético.
88.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido acético.
89.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido acético.
90.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido ascórbico.
91.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido ascórbico.
92.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido ascórbico.
93.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
94.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
95.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
96.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido perclórico.
97.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido perclórico.
98.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido perclórico.
99.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido brómico.
100.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido brómico.
101.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido brómico.
102.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido crómico.
103.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido crómico.
104.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido crómico.
105.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
106.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
107.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
108.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron ácido nitroso.
109.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron ácido nitroso.
110.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron ácido nitroso.
111.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
112.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
113.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
114.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
115.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
116.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
117.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron carbonato cálcico.
118.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron carbonato cálcico.
119.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron carbonato cálcico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
120.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
121.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
122.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
123.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
124.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
125.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
126.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
127.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
128.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
129.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidruro de sodio.
130.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidruro de sodio.
131.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidruro de sodio.
132.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
133.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
134.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
135.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
136.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
137.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
138.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de litio.
139.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de litio.
140.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de litio.
141.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
142.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
143.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
144.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
145.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
146.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
147.	Envases vacíos metálicos de 60 litros que contuvieron hidróxido férrico.
148.	Envases vacíos metálicos de 100 litros que contuvieron hidróxido férrico.
149.	Envases vacíos metálicos de 200 litros que contuvieron hidróxido férrico.
150.	Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite lubricante.
151.	Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite hidráulico.
152.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
153.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
154.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
155.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
156.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron aceite dieléctrico.



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
157.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron aceite dieléctrico.
158.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron aceite soluble.
159.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron aceite soluble.
160.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron aceite soluble.
161.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron aceite soluble.
162.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron aceite soluble.
163.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron aceite soluble.
164.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
165.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
166.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
167.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
168.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
169.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron aceite de templado de metales.
170.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron etanol.
171.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron etanol.
172.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron etanol.
173.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron etanol.
174.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron etanol.
175.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron etanol.
176.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido acético.
177.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido acético.
178.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido acético.
179.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido acético.
180.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido acético.
181.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido acético.
182.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron acetona.
183.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron acetona.
184.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron acetona.
185.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron acetona.
186.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron acetona.
187.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron acetona.
188.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron xileno.
189.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron xileno.
190.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron xileno.
191.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron xileno.
192.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron xileno.
193.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron xileno.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
194.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron cetona.
195.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron cetona.
196.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron cetona.
197.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron cetona.
198.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron cetona.
199.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron cetona.
200.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
201.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
202.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
203.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
204.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
205.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron tetracloruro de carbono.
206.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido nítrico.
207.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido nítrico.
208.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido nítrico.
209.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido nítrico.
210.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido nítrico.
211.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido nítrico.
212.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
213.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
214.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
215.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
216.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
217.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido clorhídrico.
218.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido cítrico.
219.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido cítrico.
220.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido cítrico.
221.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido cítrico.
222.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido cítrico.
223.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido cítrico.
224.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
225.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
226.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
227.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
228.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
229.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido sulfúrico.
230.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido bórico.
231.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido bórico.



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
232.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido bórico.
233.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido bórico.
234.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido bórico.
235.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido bórico.
236.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido acético.
237.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido acético.
238.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido acético.
239.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido acético.
240.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido acético.
241.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido acético.
242.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido ascórbico.
243.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido ascórbico.
244.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido ascórbico.
245.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido ascórbico.
246.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido ascórbico.
247.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido ascórbico.
248.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
249.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
250.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
251.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
252.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
253.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido hipocloroso.
254.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido perclórico.
255.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido perclórico.
256.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido perclórico.
257.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido perclórico.
258.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido perclórico.
259.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido perclórico.
260.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido brómico.
261.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido brómico.
262.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido brómico.
263.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido brómico.
264.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido brómico.
265.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido brómico.
266.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido crómico.
267.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido crómico.
268.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido crómico.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
269.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido crómico.
270.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido crómico.
271.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido crómico.
272.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
273.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
274.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
275.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
276.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
277.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido fluorhídrico.
278.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron ácido nítrico.
279.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron ácido nítrico.
280.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron ácido nítrico.
281.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron ácido nítrico.
282.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron ácido nítrico.
283.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron ácido nítrico.
284.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
285.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
286.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
287.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
288.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
289.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de sodio.
290.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
291.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
292.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
293.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
294.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
295.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de potasio.
296.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron carbonato de calcio.
297.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron carbonato de calcio.
298.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron carbonato de calcio.
299.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron carbonato de calcio.
300.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron carbonato de calcio.
301.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron carbonato de calcio.
302.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
303.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
304.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
305.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
306.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
307.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hipoclorito de sodio.
308.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
309.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
310.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
311.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
312.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
313.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de magnesio.
314.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
315.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
316.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
317.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
318.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
319.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de cromo.
320.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidruro de sodio.
321.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidruro de sodio.
322.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidruro de sodio.
323.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidruro de sodio.
324.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidruro de sodio.
325.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidruro de sodio.
326.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
327.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
328.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
329.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
330.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
331.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de amonio.
332.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
333.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
334.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
335.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
336.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
337.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
338.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
339.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
340.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de calcio.
341.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de litio.
342.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de litio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (continuación)	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
343.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de litio.
344.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de litio.
345.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de litio.
346.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de litio.
347.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
348.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
349.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
350.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
351.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
352.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de aluminio.
353.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
354.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
355.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
356.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
357.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
358.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido de fierro.
359.	Envases vacíos de plástico de 20 litros que contuvieron hidróxido férrico.
360.	Envases vacíos de plástico de 40 litros que contuvieron hidróxido férrico.
361.	Envases vacíos de plástico de 60 litros que contuvieron hidróxido férrico.
362.	Envases vacíos de plástico de 100 litros que contuvieron hidróxido férrico.
363.	Envases vacíos de plástico de 200 litros que contuvieron hidróxido férrico.
364.	Envases vacíos de plástico de 1000 litros que contuvieron hidróxido férrico.
365.	Catalizadores automotrices usados.
366.	Lodos de decapado o desengrasado.
367.	Lodos aceitosos contaminados con aceite lubricante.
368.	Lodos aceitosos contaminados con aceite hidráulico.
369.	Lodos aceitosos contaminados con aceite dieléctrico.
370.	Lodos aceitosos contaminados con aceite soluble.
371.	Lodos aceitosos contaminados con aceite de templado de metales.
372.	Acumuladores automotrices usados.
373.	Lampas fluorescentes usadas
374.	Baterías base níquel, cadmio o mercurio usadas

Para **06 (seis) vehículos** (listado al final del presente documento) **con una capacidad de carga de 68 (sesenta y ocho) toneladas** con dirección de encierro de los vehículos en calle Libramiento Noreste número 1015, Parque Industrial Mitrás, García, Nuevo León. C. P. 66000, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.



TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **La promovente**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **La promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3. **La promovente**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **La promovente**, debe contar con un Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **La promovente**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **La promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia. todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
7. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
8. **La promovente**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
9. **La promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
10. **La promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. **La promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
12. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



13. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

14. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1144D/21	RAM	2019	C2 ESTACAS	3C7WRAKT4KG621823	PS3799A	6 Ton.
1145D/21	RAM	2017	C2 ESTACAS	3C7WRAKT0HC526099	RJ92382	6 Ton.
1146D/21	RAM	2016	C2 ESTACAS	3C7WRAKT1GG371707	RJ84001	6 Ton.
1147D/21	MERCEDES BENZ	1992	T3 TRACTOR	C2121BM0006516	RG47595	
1148D/21	STRICK	1985	S2 CAJA SECA	1S12E9487FD271079	7NN5149	25 Ton.
1149D/21	LUFKIN	1989	S2 CAJA SECA	1L01A5320K1087103	1NM333A	25 Ton.

Notifíquese el presente oficio al C. José Luis Domínguez Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa **RECUPERADORA DE TAMBORES MONTERREY, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ANBE/ASCAHEC/RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/IC-0421/05/21

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario